



CONTRATO

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/034-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CEL MEDICAL DISTRIBUCION", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GILBERTO CANCINO NOVELO EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208/2016, elaboradas por el Hospital de Ginecología y Obstetricia; y recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante las cuales solicitaron la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación y emisión de dictamen, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, de la cual se emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-013-2016, para la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", en el cual en su considerando SEGUNDO establece "...integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voto DICTAMINAN por unanimidad de votos que es conveniente la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO con el licitante "CEL MEDICAL DISTRIBUCION" S. A. de C.V..."; lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LP-013-2016, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se dictaminó adjudicar a la empresa denominada "CEL MEDICAL DISTRIBUCION" S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", estableciéndose la entrega del día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos



públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2.- DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco, libro novecientos trece, de fecha tres de julio de dos mil seis, protocolizada ante la Fe del Notario Público número doscientos veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CDI060704AP8, para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato.

2.2. Que el C. Rafael Gilberto Cancino Novelo, es Apoderado Especial de la empresa denominada "CEL-MEDICAL DISTRIBUCION" S. A. de C. V., en los términos contenidos en el testimonio notarial que consta en la Escritura Pública número Sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, libro dos mil trescientos veinte, de fecha siete de julio de dos mil once, protocolizada ante la Fe del titular de la Notaría Pública número doscientos veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas mediante el citado documento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, maquila, arrendamiento, desarrollo, intercambio, explotación, diseño, distribución, reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de objetos, equipos, artículos, mercancías, materia prima y productos terminados o procesados, alimentos en cualquier estado y todo tipo de bebidas alcohólicas o no, destacando en forma enunciativa más no limitativa, medicamentos, productos biológicos para uso humano, medicamentos homeopáticos, medicamentos herbolarios, productos veterinarios, agentes de diagnóstico, material, equipo e instrumental médico, dental, ortopédico, material de curación, material, instrumental y equipo para uso de laboratorio médico, odontológico, ortopédico o veterinario, material, consumibles y accesorios de todo tipo, productos higiénicos y todo lo relacionado al negocio de los componentes y refacciones para la industria, el comercio y el hogar y demás relacionados, así como de sus partes, materiales, refacciones, materias primas, equipos, utensilios, maquinaria, herramienta y accesorios y todo lo relacionado con estos ramos, así como

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE



los que le sean afines que no sean materia de regulación específica por la Ley de Inversión Extranjera, o que les sean concedidos mediante resolución o autorización de autoridad competente; otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. En general la realización y, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio de Costo por Prueba Efectiva Realizada con Préstamo de Equipo y de Apoyo Médico, requerido por el "IMIEM".

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado Alfonso Pruneda No. 77, colonia Copilco el Alto, Delegación Coyoacán, C. P. 04360, México, Distrito Federal. Tel. (55) 6387-0060, 5617-8790.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **CUADRO UNO** y el **ANEXO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmados acompañan al mismo y, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM" al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta que la entrega será en el Hospital de Ginecología y Obstetricia será: al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote, en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura necesaria y disponible para el suministro de los bienes, con eficiencia y oportunidad para las áreas usuarias en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, la cantidad de bienes adicionales que le sea requerida por el "IMIEM".

CUARTA.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar, instalar y poner en operación los equipos y un sistema de administración en calidad de préstamo, en los lugares indicados, dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo, debiendo incluir capacitación al personal, se llevará a cabo cuantas veces sea necesario y en los turnos correspondientes para la adecuada utilización de los equipos, reactivos, calibradores, controles,

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DE FARMACIA Y MEDICINA DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V.

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 32 71, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

consumibles y sistema de administración, el costo de estos procedimientos correrán a cargo del "PRESTADOR".

Se levantará acta de entrega-recepción de los equipos en préstamo a entera satisfacción del "IMIEM" y del "PRESTADOR" en la unidad médica.

QUINTA.- El "PRESTADOR" se compromete a entregar los manuales de operación y manuales de mantenimiento de los equipos ofertados, todos en idioma español, sin costo adicional para el "IMIEM" en el momento de su instalación.

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que todos los equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados son nuevos, de marca registrada, sin uso, de modelo reciente no mayor de 3 años de fabricación y libres de defectos en cuanto a diseño y materiales, debiendo entregar al momento de la instalación copia de la factura y pedimento de importación en equipos de procedencia extranjera y en caso de equipos nacionales certificado de fabricación y copia de factura; los cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establece en el punto 2.1 de las bases de la LP-013-2016; comprometiéndose a incluir un stock de reactivos, calibradores, controles y consumibles necesarios para el arranque puesta en marcha al 100% de los equipos y capacitación del personal, todo esto sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo manifiesta que sus equipos y reactivos no están amonestados o boletinados por la Secretaria de Salud o alguna otra instancia regulatoria.

SEPTIMA.- El "PRESTADOR" manifiesta que los desechos líquidos de sus equipos ofertados (en su caso) podrán ser vertidos al drenaje común, que están libres de agentes contaminantes del medio ambiente y que cumple con lo establecido por la SEMARNAT y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SSA1-2002, comprometiéndose a entregar la documentación que indique el procedimiento para inactivar y verter los desechos al drenaje, información que deberá ser entregada al personal usuario al momento de la instalación de los equipos.

En caso de reactivos ofertados que generen residuos peligrosos contaminantes, el "PRESTADOR" deberá presentar el reporte del análisis de desechos (CRETIB) para acreditar que los equipos operan dentro del rango aceptado dentro de las NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-052-ECOL-1993 y NOM-087-SSA1-2002. Así mismo el "PRESTADOR" si se encuentra en este caso se compromete a realizar los análisis necesarios con la periodicidad establecida por la normatividad proporcionando a los laboratorios Clínicos del Hospital de Ginecología y Obstetricia copia del estudio y original para su cotejo.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" garantiza el adecuado empaque, transportación y conservación los bienes ofertados sin costo adicional para el "IMIEM".

NOVENA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología Obstetricia, dependiente del "IMIEM" en cuanto a condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

DECIMA.- El "PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que los equipos que se proporcionen en préstamo a título gratuito serán de acuerdo a la capacidad de procesar el número de pruebas establecidas para cada laboratorio clínico del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de conformidad con lo establecido en el CUADRO UNO; los equipos serán nuevos, de

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA DEL MEDICAL DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO DAF/SAD/MIHGD/LP/013/2016/03/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722-280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



tecnología de vanguardia, en apego a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO UNO**, encontrándose funcionando al 100% de su capacidad y especificaciones al momento de la instalación, capacitación y periodo de duración del contrato. Los equipos ofertados serán de marca registrada, por lo que desde este momento el **"PRESTADOR"** se compromete a no presentar equipos con la leyenda **"ONLY FOR EXPORT"**, **"ONLY FOR RESEARCH/DEVELOPMENT"**, **"REFURBISHED"**, **"ONLY INVESTIGATION"** ó que hayan terminado su periodo o se encuentren descontinuados o próximos a descontinuarse en su país de origen, así como aquellos que se encuentren con alertas médicas o en resguardo por autoridades sanitarias. De igual manera no se aceptarán equipos de origen asiático (China, Taiwán, Corea, India).

En caso que el área física de los Laboratorios Clínicos requiera adecuaciones para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos ofertados, como mecánicas, eléctricas, hidráulicas y ambientales, el **"PRESTADOR"** los realizará por su propia cuenta y sin ningún costo adicional para el **"IMIEM"**. En cualquiera de los casos el **"PRESTADOR"** deberá presentar plano de instalación para su evaluación, dicha instalación y adecuación no deberá modificar las áreas físicas ni la infraestructura de las áreas de los laboratorios y banco de sangre de los Hospitales.

En caso de que el **"PRESTADOR"** realice el servicio ofertado con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, el **"IMIEM"** tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, así mismo el **"PRESTADOR"** responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

DECIMA PRIMERA.- El **"IMIEM"** a través del personal designado de la Unidad Médica, al recibir los bienes podrá inspeccionar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del **"PRESTADOR"** o en el lugar de la entrega de los bienes adjudicados.

Cuando los bienes, adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, en su caso el **"PRESTADOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de la veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PRESTADOR"** durante el proceso adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PRESTADOR"** con motivo de su conducta.

DECIMA SEGUNDA.- El **"PRESTADOR"** se compromete a que el personal que asignará para la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el personal asignado para dar los cursos de capacitación para el adecuado funcionamiento de los equipos, manejo de muestras, controles y calibradores en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del **"IMIEM"**, es personal que cuenta con el entrenamiento y la suficiente experiencia

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA O INDEPENDIENTE DEL MÉXICO CALDSTRUNCO S DE RL DE CV

CONTRATO NUMERO DAFSA/DM/1-GOLP/213-2018/0342018

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS: 7221280 92 TL, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

para dar la capacitación de los equipos ofertados, dicho personal deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria.

Los equipos que se coloquen en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, deberán ser de la misma marca y calidad, con el objeto de estandarizar la calidad de los resultados; el "PRESTADOR" se compromete a que por cada equipo de rutina proporcionará un equipo de apoyo por unidad médica en las áreas de Hematología del Hospital de Ginecología y Obstetricia, ambos equipos (de rutina y de apoyo) deberán ser de la misma marca y funcionalidad de estandarizar la calidad de los resultados.

El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar al personal de cada Laboratorio Clínico del hospital, constancia de capacitación en el manejo de los equipos instalados, al término del curso.

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" establece que está dispuesto a disminuir o aumentar la cantidad de los bienes ofertados de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$945,384.52** (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 52/100 m. n.), I.V.A., incluido, que corresponde al pago por el servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo la entrega en el Hospital de Ginecología y Obstetricia al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relaciona en el **CUADRO UNO** y el préstamo de equipo relacionado en el **ANEXO UNO** del presente contrato, así como las condiciones y el costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" se compromete en aceptar que los bienes tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados a las propuestas económicas.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DEL PAGO

DECIMA QUINTA.- El pago se realizará **por quincena vencida**, y se efectuara en base al consumo de reactivos contra reporte de pruebas efectivas realizadas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realiza en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA CONYUNTO EMPRESAS DEL MEDICAL DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO OFICIAL/2016/013/2016/054/2016
PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 15

WWW.EDOMEX.GOB.MX



un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.

DECIMA SEXTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA SEPTIMA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PRESTADOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a los bienes suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE



El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" acepta inscribir a los laboratorios clínicos y de banco de sangre del Hospital para Ginecología y Obstetricia en un programa de Control de Calidad Externo en todas las áreas licitadas para dar cumplimiento a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, para el funcionamiento de los laboratorios clínicos, sin cargo para el "IMIEM", dicho control cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los controles no deberán ser de la misma marca del instrumento.
- b) Deberá contar como mínimo con software para la administración de datos y datos estadísticos, graficas de Levin Jennings, Reglas de Westgard.
- c) Deberá contar con un programa interlaboratorio nacional y/o internacional en las áreas licitadas aplicado mensualmente.
- d) El programa deberá estar certificado por un organismo reconocido como EMA, PACAL, COLEGIO DE PATOLOGIA CLINICA, etc., que extienda diplomas o certificados de participación y evaluación.
- e) Deberá manejar claves de confidencialidad para cada Laboratorio Clínico.
- f) Deberá proporcionar la asesoría y capacitación correspondiente a su programa.
- g) Deberá contar con un sistema de entrega segura y confiable y directa de los materiales y resultados de evaluación mensuales de cada laboratorio clínico.
- h) El reporte de resultados y el reporte de la evaluación deberán ser confidenciales y este último deberá contener la evaluación estadística interlaboratorio e intralaboratorios.

DECIMA NOVENA.- Para caso de falla del equipo, el "PRESTADOR" proporcionará asesoría técnica vía telefónica de manera inmediata y en caso de no resolverse la falla, el tiempo de respuesta de su departamento de servicio, no será mayor de 12 horas y la reparación del mismo no mayor de 24 horas. En caso de que el equipo esté fuera de servicio por 3 o más días naturales, deberá ser reemplazado en un lapso no mayor a 15 días naturales. La asesoría técnica deberá ser proporcionada por el personal calificado, el cual ya recibió capacitación directamente del fabricante de los equipos.

Cuando el equipo este fuera de servicio, será responsabilidad del "PRESTADOR" resolver la demanda del servicio en tiempo y forma, para tal efecto el laboratorio entregará al "PRESTADOR" las muestras para su maquila, para esto deberá presentar a la firma del contrato una relación al menos de tres laboratorios de primer nivel con servicio las 24 horas del día los 365 días del año, estando bajo el criterio del área usuaria la elección de la mejor opción, las pruebas realizadas por este medio serán pagadas por el "IMIEM" al "PRESTADOR" al precio pactado en el presente contrato para cada prueba efectiva realizada.

VIGESIMA.- El "PRESTADOR" se obliga a que los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, refacciones y reactivos utilizados para estos casos, que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos, pruebas realizadas para el control de calidad

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "CEL MEDICAL DISTRIBUTION" S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAF/ANDRM/IGOLP/013/2016/034/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

8/25



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



interno, control de calidad externo, calibraciones, mantenimientos y reparaciones de los equipos corren por cuenta del "PRESTADOR" sin cargo adicional para el "IMIEM".

El "PRESTADOR" se obliga a entregar sin costo adicional para el "IMIEM" y en cantidades suficientes, todos los consumibles que requieran los equipos de diagnóstico y sistema de informática en los que resulte adjudicado.

DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" garantiza, el suministro de los bienes ofertados por el periodo contratado, los cuales serán recibidos por el área usuaria, comprometiéndose el "PRESTADOR" a cambiarlos en su totalidad en caso de algún defecto de fabricación, deficiencia o vicios ocultos.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar el canje de los bienes que tengan defectos de fabricación, sin costo adicional para el "IMIEM" y se hará por bienes de las mismas características, dentro de los 10 días posteriores a la notificación por escrito al "PRESTADOR" por parte del "IMIEM" para realizar el canje.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de suministro de los bienes descritos en el **CUADRO UNO**, y del equipo relacionado el **ANEXO UNO** y que no haga del conocimiento del "IMIEM", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

VIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

VIGESIMA CUARTA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a un tercero el suministro de los bienes que le fueron adjudicados y que ampara el presente contratado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DESARROLLO DEL MEDICAMENTO S.A. DE CV.
CONTRATO NUMERO DAR/SA/DIRM/HGO/19/2016/0342016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO ^{9/25}

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LA OTRA
en GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar total o parcialmente los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGASIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes descritos en el **ANEXO NUMERO UNO**, así como aquellos que emplee para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos referidos en dicho anexo del presente documento, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DOMINANTE DEL MEDIO CAL DISTRIBUCIÓN S.A DE CV
CONTRATO NUMERO DE EJECUCION GOLPRIS/00002016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.
TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16
WWW.EDOMEX.GOB.MX



- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

TRIGESIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" tendrá la facultad para solicitar evidencia documental al "PRESTADOR" única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública Nacional número LP-013-2016).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOBRA
EN GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de los bienes ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

TRIGESIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta que acepta que las empresas adjudicadas en cada uno de los paquetes licitados, deberán proveer además del reactivo y la instrumentación analítica, un sistema para la Administración del Laboratorio de Análisis Clínicos. Este lo establecerá el paquete ganador de la partida de Química Clínica de modo que constituya un sistema único, **en el caso de Banco de sangre, el sistema de administración de Banco de Sangre lo deberá proveer la empresa que se adjudique el paquete de la partida de serología infecciosa de modo que constituya un sistema único.**

Los paquetes ganadores restantes estarán obligados a cubrir los gastos que se generen para la puesta en marcha del sistema. Así mismo estarán obligados a cubrir los requerimientos de hardware, software, consumibles, nodos de red y aplicaciones que se soliciten para el mejor aprovechamiento del sistema.

TRIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" proporcionará sin cargo alguno para el "IMIEM", lo necesario para el sistema de interface y administración para el equipo adjudicado como: las estaciones de trabajo (PC), impresoras y los insumos como etiquetas para el código de barras, papel para impresión de resultados, papel para impresión de indicaciones a pacientes, tóner, etc., de acuerdo a su tecnología y que sea compatible con los equipos ofertados para el servicio de laboratorio, sin modificar su instalación, ninguna de las estructuras de las áreas físicas de los laboratorios y banco de sangre, donde serán instalados.

Las características del sistema de interface, corresponderán y dependerán de la tecnología del "PRESTADOR", lo cual deberá ser compatible con los equipos con los que participe, así mismo, deberán presentar el servidor que de acuerdo con las pruebas realizadas se requiera; dichos sistemas correrán sin cargo para el "IMIEM", en caso de retraso en la instalación o incumplimiento, será motivo de la aplicación de las sanciones respectivas; incluso será causa de su registro en el boletín de empresas objetadas del Gobierno del Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "EL MEDICAL DISTRIBUCIÓN" S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO DAF/SADRM/IGC/EP-013/2015/034-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722/280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA CUARTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de laboratorio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Laboratorio Costo Por Prueba, con Préstamo de Equipo proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de Laboratorio Costo Por Prueba, con Préstamo de Equipo, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte de él "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo último de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- b).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISION DEL CONTRATO

TRIGESIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula



siguiente; en tanto que sí, es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el **"PRESTADOR"** no cumple con los términos y condiciones del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo contratado.
- C. El personal del **"PRESTADOR"**, durante el periodo del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo, incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E. Si el **"PRESTADOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El **"PRESTADOR"** no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el **"IMIEM"**, para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del **"IMIEM"**.
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del **"PRESTADOR"** en éste contrato, el **"IMIEM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el **"IMIEM"** opta por la rescisión, se podrá imponer al **"PRESTADOR"** una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el **"PRESTADOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al **"IMIEM"** previa valoración que éste haga de los mismos.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

TRIGESIMA SEXTA.- Si el **"IMIEM"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al **"PRESTADOR"**, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el **"PRESTADOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **"IMIEM"** estima

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador.

TRIGESIMA SEPTIMA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR":

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
 - A. Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del presente contrato;
 - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
 - C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LA DURACION

TRIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato las entregas serán: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O HASTA QUE EL RECURSO SE AGOTE, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

CUADRAGESIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/034-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

[Handwritten signature]
C. MARTIN RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

[Handwritten signature]
C. RAFAEL GILBERTO CANCINO NOVELO
APODERADO ESPECIAL.

*RECIBI CONTRATO ORIGINAL
Y ANEXO*

19 DE DICIEMBRE 2016

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
EN GRANDE



CUADRO UNO
DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/034-2016

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 199

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO

AUT.: \$706,430.27

PRESUPUESTO ADJ.: \$573,564.87

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES REQUISICIÓN 199							
NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IGG, IGM E IGA ASOCIADOS CON EL VIRUS VIH 1 (GRUPO M Y O) Y DEL VIH 2 EN SUERO O PLASMA HUMANO Y ANTIGENO P24 DEL VIH 1, SIMULTÁNEAMENTE (EN UN SOLO REACTIVO) POR ENSAYO INMUNO-ENZIMÁTICO ELISA EN MICROPLACA DE CUARTA GENERACIÓN. COTIZO GENSCREEN HIV ULTRA 1+2 PRESENTACIÓN DE 96 PRUEBAS. CAT 72386 BIORAD	BIORAD	PRUEBA	630	\$179.55	\$113,116.50
2		DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTICUERPOS Y ANTIGENO DE CÁPSIDE PARA PONER DE MANIFIESTO LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C, POR ENSAYO INMUNO-ENZIMÁTICO TIPO ELISA EN MICROPLACA. COTIZO: MONOLISA HCV AG-AB ULTRA. PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT-72561 (ANTI VHC) EN SUERO O PLASMA, POR MEDIO DE ANTIGENOS RECOMBINANTES O PEPTIDOS SINTÉTICOS. BIORAD.	BIORAD	PRUEBA	620	\$329.55	\$204,321.00

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

3	DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B, POR MEDIO DE UN ANTICUERPO MONOCLONAL ADHERIDO A LA FASE SÓLIDA Y DOS ANTICUERPOS MONOCLONALES CONJUGADOS A UNA ENZIMA, POR ENSAYO INMUNO-ENZIMÁTICO TIPO ELISA EN MICROPLACA DE UN SOLO PASO. COTIZO: MONOLISA HBS AG ULTRA (96). PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT72346. EN SUERO Y PLASMA DE ANTIGENO DE SUPERFICIE(ANTIGENO AUSTRALIA) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS TIPO B (HBS-AG) BIORAD	BIORAD	PRUEBA	610	\$140.91	\$85,955.10
4	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS FRENTE DE LA CLASE IGG, DIRIGIDOS CONTRA TRIPANOSOMA CRUZI, POR ENSAYO INMUNO-ENZIMÁTICO EN MICROPLACA. COTIZO: CHAGASCREEN. PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT. 50103 ANTICUERPOS, EN SUERO O PLASMA. BIORAD.	BIORAD	PRUEBA	603	\$134.09	\$80,955.27
5	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IGA, IGG E IGM, DIRIGIDOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM, POR ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO EN MICROPLACA. COTIZO: SYPHILIS EIA TAB II.M PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT. 72530. ANTICUERPOS (IGG, IGM, IGA) EN SUERO O PLASMA. BIORAD	BIORAD	PRUEBA	600	\$148.86	\$89,316.00
	TOTAL:					\$573,564.87
(QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N) LOS PRECIOS INCLUYEN IVA						

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 197

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO AUT.: \$835,158.95

PRESUPUESTO ADJ.: \$371,720.65

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES REQUISICIÓN 197							
NO. DE REGLÓN	CLAVE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6		DETERMINACIÓN DEL FENOTIPO RH (C,E,C,E) EN TARJETAS DE MICRO COLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL RH. TARJETA DE GEL PARA LA DETERMINACIÓN DE FENOTIPO RH. RTC. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 2 PBAS POR TARJETA. CAT. 210327-13.	GRIFOLS	PRUEBA	15	\$ 494.32	\$ 7,414.80
7		DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO DIRECTO E INVERSO EN TARJETAS DE MICROCOLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL ABO/RH (2D). TARJETA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTÍGENOS DEL SISTEMA ABO/RH Y DETERMINACIÓN DEL GRUPO SÉRICO. TARJETA CON 8 MICROPOZOS. RTC. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 1 PBA POR TARJETA. CAT. 210311-13..	GRIFOLS	PRUEBA	1505	\$ 178.41	\$ 267,615.00
8		DETERMINACIÓN DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA EN TARJETAS DE MICROCOLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL COOMBS. TARJETA DE GEL CON ANTIGLOBULINA HUMANA POLIESPECÍFICA ANTI-IGG, C3D COOMBS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD. TARJETA CON 8 MICROPOZOS. TA. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 2 POZOS POR PRUEBA. CAT. 210319-13	GRIFOLS	PRUEBA	1077	\$ 95.45	\$ 96,690.85

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

		SE REQUIERE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGIA EN EL BANCO DE SANGRE DEL IMIEM BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA					
		TOTAL:					\$371,720.65
(TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N) LOS PRECIOS INCLUYEN IVA							

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/034-2016

ANALIZADOR DE ELISA PARA PRUEBAS DE ESCRUTINIO PARA BANCO DE SANGRE

1. EQUIPO DE MESA.
2. EQUIPO COMPLETAMENTE AUTOMATIZADO Y ABIERTO PARA EL PROCESO DE MANERA CONJUNTA DE LAS 5 PRUEBAS DE SEROLOGÍA BÁSICA: VIH, HEPATITIS B, HEPATITIS C, CHAGAS Y SÍFILIS, MEDIANTE PRUEBAS DE ELISA EN MICROPLACAS.
3. QUE REALICE LOS SIGUIENTES PROCESOS:
 - a) DISPENSADO DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - b) INCUBACIÓN DE MICROPLACAS.
 - c) LAVADO DE MICROPLACAS.
 - d) TRANSPORTE DE MICROPLACAS DENTRO DEL MISMO EQUIPO.
 - e) LECTURA DE RESULTADOS AUTOMÁTICAMENTE.
 - f) INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS AUTOMÁTICAMENTE.
4. DEBE PERMITIR REALIZAR AL MENOS:
 - a) DETECCIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS Y ANTÍGENOS DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) TIPOS 1 Y 2 UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - b) DETECCIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS Y ANTÍGENOS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (ANTI VHC) UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - c) DETECCIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTÍGENO DE SUPERFICIE (ANTÍGENO AUSTRALIA) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS TIPO B (HBS-AG) UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - d) DETERMINACIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS
 - e) DETERMINACIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS (IGG, IGM, IGA) DEL TREPONEMA PALLIDUM.
 - f) DETERMINACIÓN DE PRUEBA CONFIRMATORIA PARA HBS-AG.
5. QUE CUENTE CON SISTEMA DE LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS.
6. QUE DETERMINE, EN EL CASO DE HIV, ANTICUERPOS TIPOS IGG, IGM E IGA DE LOS VIRUS VIH 1 Y VIH 2 ASÍ COMO ANTÍGENO P24 DEL VIH 1. CON EL MISMO KIT DE REACTIVOS.
7. QUE LA DETERMINACIÓN DE HIV PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µL DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
8. QUE LA DETERMINACIÓN DE HBSAG PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µL DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
9. QUE DETERMINE, EN EL CASO DE HCV, ANTICUERPOS ASÍ COMO ANTÍGENO CON EL MISMO KIT DE REACTIVOS.
10. QUE LA DETERMINACIÓN DE HCV PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µL DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
11. QUE LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI EFECTUE EL ENSAYO CON NO MÁS DE 30 µL DE SUERO O PLASMA, CONTIENIENDO EN LA FASE SÓLIDA ANTÍGENOS PURIFICADOS DEL PARÁSITO EN LISADO Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
12. QUE LOS ANTICUERPOS DETECTADOS PARA TREPONEMA PALLIDUM SEAN DEL TIPO IGA, IGG E IGM.
13. QUE LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 50 µL DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
14. QUE SE CONTROLE POR MEDIO DE UN EQUIPO DE COMPUTO EN AMBIENTE WINDOWS.
15. QUE EL SOFTWARE PERMITA AL USUARIO PROGRAMAR SUS PROPIOS ENSAYOS.
16. QUE PERMITA ALMACENAR RESULTADOS PARA CONSULTAS POSTERIORES.
17. QUE PERMITA ACCESO A LAS MICROPLACAS AÚN CUANDO ALGUNAS ESTÉN EN PROCESO.
18. QUE PERMITA PROGRAMAR UN NÚMERO INDEFINIDO DE PROTOCOLOS.
19. QUE POSEA UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD DE LOS REACTIVOS USADOS EN LOS PROTOCOLOS EN PROCESO.
20. QUE POSEA UN SISTEMA DE REGISTRO DE EVENTOS REALIZADOS EN CADA CORRIDA Y QUE ESTE SE PUEDA CONSULTAR EN FECHAS POSTERIORES.
21. QUE POSEA ROBOT PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIRECTAMENTE DEL TUBO PRIMARIO Y DEPÓSITO EN EL POZO DE REACCIÓN.



22. EL EQUIPO DEBE EVITAR AL MÁXIMO LA MANIPULACIÓN DE LAS MUESTRAS POR EL OPERADOR PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD.
23. QUE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL ANÁLISIS COMPLETO NO SEA MAYOR A 5 HORAS.
24. QUE EL SISTEMA MINIMICE EL GASTO DIARIO DE REACTIVOS, EL NÚMERO DE POZOS NO UTILIZADOS DEBE SER CERO.
25. QUE POSEA SISTEMA DE INCUBACIÓN Y SISTEMA DE LAVADO AUTOMÁTICO DE LAS MICROPLACAS DE LOS ENSAYOS.
26. QUE POSEA LECTOR E IMPRESORA DE RESULTADOS QUE IDENTIFIQUEN EL NÚMERO DE MUESTRAS Y UBICACIÓN PRECISA EN LA EMISIÓN DE RESULTADOS.
27. QUE LA EMISIÓN DE RESULTADOS IMPRESOS SEA EXACTA, INCLUYENDO EL NÚMERO DE CADA MUESTRA.
28. QUE TENGA CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO EN GRÁFICAS DE FLUCTUACIÓN DE CONTROLES Y CONTROLES PROPIOS DEL USUARIO.
29. CON CAPACIDAD DE MANEJAR UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIO DE SUEROS SELECCIONADOS (SEROTECA) EN EL MISMO EQUIPO.
30. QUE CUENTE CON SOFTWARE EN ESPAÑOL.
31. QUE CUENTE CON UN SISTEMA DE PROTECCIÓN Y RESPALDO MÍNIMO DE 30 MINUTOS A FALTA DE ENERGÍA (NO BREAK).
32. EL INSTRUMENTO ANALÍTICO DEBERÁ SER CALIFICADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA "GUÍA SOBRE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS" EMITIDA POR EL CENAM, CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN: CALIFICACIÓN DE DISEÑO (CD), CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN (CI), CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (CO), CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (C DE D), RE-CALIFICACIÓN.
33. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO LA INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGÍA QUE ESTÉ ACREDITADO POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), CON ENTREGA DE CUATRO ENVÍOS TRIMESTRALES DURANTE TODO EL AÑO. ESTO EN DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGÍA

1. EQUIPO AUTOMATIZADO CON INCUBADOR, CENTRÍFUGA, LAVADOR Y SOFTWARE PARA LA INTERPRETACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE GRUPOS SANGUÍNEOS, ANTICUERPOS ANTI ERITROCITOS, ANTIGLOBULINA HUMANA DIRECTA Y PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL DE 8 MICROPOZOS.
2. EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO PARA REALIZAR LAS TÉCNICAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA EN TARJETAS DE GEL PARA LAS SIGUIENTES PRUEBAS:
 - a) GRUPO SANGUÍNEO ABO/ RH DIRECTO E INVERSO EN UNA SOLA TARJETA CONTENIENDO EN LA MISMA TARJETA ANTI A, ANTI B, ANTI AB, ANTI D MEZCLA DE MONOCLONALES, CONTROL, POZOS NEUTROS PARA CÉLULAS A1 Y B,
 - b) FENOTIPO RH (C,E,C,E)
 - c) COOMBS DIRECTO
 - d) RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS
 - e) PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD.
3. EL EQUIPO DEBE REALIZAR DE MANERA AUTOMÁTICA E INTEGRADA LOS SIGUIENTES PROCESOS:
 - a) IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - b) RESUSPENSIÓN DE LOS ERITROCITOS.
 - c) DILUCIÓN Y DISPENSADO DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - d) INCUBACIÓN A LA TEMPERATURA REQUERIDA POR EL TIPO DE PRUEBA.
 - e) CENTRIFUGACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARJETAS DE GEL.
 - f) INTERPRETACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS RESULTADOS.
4. QUE EL EQUIPO TENGA GRADILLA DE MUESTRAS CON ADAPTADOR DE TUBO UNIVERSAL Y DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL DIÁMETRO DEL TUBO, PARA QUE PERMITA EL USO DE TUBO PRIMARIO DE CUALQUIER MEDIDA.
5. EN EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS, LA HOJA DE TRABAJO DEBE PERMITIR COMBINAR TODAS LAS TÉCNICAS PARA UNA MISMA MUESTRA.
6. DEBE PERMITIR EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS URGENTES.
7. DEBE REALIZAR IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE LAS MUESTRAS.
8. LA IDENTIFICACIÓN DE REACTIVOS Y TARJETAS DEBE INCLUIR CONTROL DE LOTES Y CADUCIDADES

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



9. DEBE REALIZAR MONITORIZACIÓN DE NIVELES DE REACTIVOS, DILUYENTES Y SOLUCIONES DE LAVADO Y DESECHO.
10. QUE TENGA SISTEMA DE DETECCIÓN DE REACTIVO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.
11. QUE POSEA CARRUSEL PARA 48 MUESTRAS.
12. QUE POSEA CARRUSEL PARA 16 REACTIVOS Y 2 DILUYENTES.
13. QUE POSEA BLOQUE TÉRMICO PARA 24 TARJETAS.
14. QUE PERMITA DETECTAR ATASCOS DE AGUJA POR COÁGULOS.
15. QUE TENGA CAPACIDAD DE INTERFACE.
16. QUE SE CALIBRE DE MANERA AUTOMÁTICA.
17. QUE POSEA UN SISTEMA DE LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA MUESTRAS Y REACTIVOS.
18. QUE CUENTE CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
19. QUE POSEA SOFTWARE GRAFICO EN ESPAÑOL, EN AMBIENTE WINDOWS.
20. QUE SE PROPORCIONE DENTRO DE LOS CONSUMIBLES TARJETAS DE GEL 8 MICROPOZOS CONTENIENDO UNA SOLUCIÓN DE GEL, PARA PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS. DILUYENTES PARA TARJETAS DE GEL. SOLUCIONES CONCENTRADAS DE LAVADO. CÉLULAS PARA GRUPO INVERSO, SEMIPANEL PARA ANTICUERPOS AL 0.8%, UTILIZANDO TARJETAS DE GEL, DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
21. QUE INCLUYA REGULADOR DE VOLTÁJE Y NO BREAK
22. QUE SE PROPORCIONE EQUIPO MANÚAL DE RESPALDO CONSISTENTE EN:
 - a) CENTRIFUGA PARA TARJETAS DE GEL.
 - b) INCUBADOR PARA TARJETAS DE GEL.
 - c) JUEGO DE PIPETAS AUTOMÁTICA.
23. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO LA INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGÍA QUE ESTÉ ACREDITADO POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), CON ENTREGA DE CUATRO ENVÍOS TRIMESTRALES DURANTE TODO EL AÑO. ESTO EN DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.
24. EL INSTRUMENTO ANALÍTICO DEBERÁ SER CALIFICADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA "GUÍA SOBRE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS" EMITIDA POR EL CENAM, CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN: CALIFICACIÓN DE DISEÑO (CD), CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN (CI), CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (CO), CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (C DE D), RE-CALIFICACIÓN.

SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN

PARA BANCO DE SANGRE

1. SOFTWARE EN ESPAÑOL.
2. CON ACCESO A LÍNEA DE INTERNET.
3. QUE INCLUYA:
 - a) 07 PC COMPLETAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE, NO BRAKE)
 - b) 01 SERVIDOR CENTRAL QUE INCLUYA CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y NO BRAKE.
 - c) DOS IMPRESORAS PARA ETIQUETAS TIPO ZEBRA PARA USO DE ROLLO DE CINTAS DE TRANSFERENCIA NEGRA (UNA PARA ETIQUETAS Y UNA PARA SELLOS DE CALIDAD)
 - d) 01 CÁMARA WEB PARA PC.
 - e) 01 IMPRESORA DE LASER.
4. QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES CAMPOS.
 - a) CAMPO DE TEXTO
 - b) CAMPO DE ÁREA DE TEXTO
 - c) CAMPO TIPO BÚSQUEDA
 - d) CAMPO DE BÚSQUEDA CON SELECCIÓN
 - e) CAMPO TIPO FECHA
 - f) CAMPO DE LISTA
 - g) CAMPO DE LISTA DESPLEGABLE
 - h) CAMPO DE LISTA EXCLUYENTE
5. QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES MÓDULOS:
 - a) NUEVA DONACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



- BÚSQUEDA DE DONANTES
 - REGISTRO DE ENCUESTAS
 - REGISTRO DE ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA POR EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL
 - REGISTRO DE ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA POR EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS
 - REGISTRO DE DONACIÓN POR EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL
 - REGISTRO DE DONACIÓN POR EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS.
- b) REGISTRAR DONACIÓN Y EXTRACCIÓN
- REGISTRO DE DONACIÓN Y EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL (MODIFICAR REGISTRO, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENCUESTA, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIONES MÉDICAS, RESUMEN Y CONFIRMACIÓN DE REGISTRO DE EXTRACCIÓN)
 - REGISTRO DE DONACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS (MODIFICAR REGISTRO, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENCUESTA, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIONES MÉDICAS, RESUMEN Y CONFIRMACIÓN DE REGISTRO DE EXTRACCIÓN)
 - QUE PERMITA EL INGRESO DE UNIDADES EXTERNAS CON EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL BANCO RECEPTOR.
- c) RESULTADOS DE DONACIONES
- INGRESO DE RESULTADOS (HEMATOLOGÍA Y SEROLOGÍA)
 - INGRESO DE REPETICIONES DE RESULTADOS
 - BLOQUE DE DONADORES POR RESULTADOS FUERA DE RANGO
 - RESULTADO E INTERPRETACIÓN DE EXÁMENES DE SEROLOGÍA INFECCIOSA CON RANGOS
 - HISTÓRICO DE RESULTADOS
 - RESULTADOS EN BLOQUE
- d) VALORACIONES MÉDICAS PENDIENTES
- e) IMPRESIÓN ETIQUETAS (ESTABLECER DISEÑO CON EL ÁREA USUARIA)
- f) IMPRESIÓN DE SELLOS DE CALIDAD (ESTABLECER DISEÑO CON EL ÁREA USUARIA)
- g) IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA (ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA) EL DÍA DE LA EXTRACCIÓN Y DÍAS POSTERIORES.
- h) REGISTRO DE REACCIONES ADVERSAS A LA DONACIÓN.
- i) REGISTRO DE DONACIONES EXTRAMURALES
- RESERVA EXTRAMURAL
 - IMPRESIÓN DE ETIQUETAS EXTRAMURALES
 - ASIGNACIÓN DE DONANTES
 - REGISTRO DE DONACIÓN EXTRAMURAL
- j) PROCESAMIENTO DE UNIDADES
- FRACCIONAMIENTO
 - TRANSFORMACIÓN
- k) TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA
- NUEVA SOLICITUD DE SERVICIO TRANSFUSIONAL
 - MODIFICAR SOLICITUDES DE SERVICIO TRANSFUSIONAL
 - RESULTADOS
 - REGISTRO DE TRANSFUSIÓN
 - CONSULTA DE TRANSFUSIONES
 - LISTADOS POR RANGOS DE SOLICITUDES DE TRANSFUSIÓN
 - LISTADO DE SOLICITUDES PENDIENTES POR TRANSFUNDIR
 - ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
 - CONSULTA DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
- l) MOVIMIENTOS
- ENTRADA DE UNIDADES
 - INGRESO DE PEDIDOS
 - SALIDA DE UNIDADES
 - DESCARTE DE UNIDADES (ESTABLECER MOTIVOS)
 - INVENTARIO POR ALMACÉN
 - LISTADO DE MOVIMIENTOS REALIZADOS
- m) CONSULTAS (INGRESOS Y EGRESOS)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- POR DONACIÓN
- POR UNIDAD
- POR PACIENTE
- POR FECHA
- POR USUARIO
- HISTÓRICO DE RESULTADOS DE TRANSFUSIONES

SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES

TEMPERATURA Y HUMEDAD.

1. INSTALACIÓN DEL NÚMERO NECESARIO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTABLECER, CONTROLAR Y MANTENER LA TEMPERATURA DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE EN APEGO A LA NORMA ISO 15189:2007 "LABORATORIOS CLÍNICOS REQUISITOS PARTICULARES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA".
2. INSTALACIÓN DEL NÚMERO NECESARIO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTABLECER, CONTROLAR Y MANTENER LA TEMPERATURA DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE PREVIO ESTUDIO DE CARGA TÉRMICA.
3. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR CONDICIONES AMBIENTALES CONTROLADAS Y NORMALIZADAS.
4. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN LOGRAR UNA DISTRIBUCIÓN HOMOGÉNEA DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD EN TODA EL ÁREA DE TRABAJO DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE.
5. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN ENFOCAR EL CONTROL DE TEMPERATURA EN LAS ÁREAS CRÍTICAS DE LOS PROCESOS DEL LABORATORIO DE BANCO DE SANGRE.
6. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN GENERAR UNA REDUNDANCIA DE ESTOS MISMOS EN CASO DE FALLA.
7. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN TENER SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
8. UNA VEZ INSTALADOS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁ SER EVALUADO CON EQUIPO CALIBRADO Y CERTIFICADO PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES CUMPLAN CON LO REQUERIDO Y ENTREGAR LA EVIDENCIA DE ESTO DE MANERA DOCUMENTAL AL ÁREA USUARIA.

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

25/25



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/CA-021-2016

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DICIPA", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO CALDERON CUEVAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208/2016, elaboradas por el Hospital de Ginecología y Obstetricia; y recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante las cuales solicitaron la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación y emisión de dictamen, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, de la cual se emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-013-2016, para la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", en el cual en su considerando SEGUNDO establece "... integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voto DICTAMINAN por unanimidad de votos que es conveniente la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO con el licitante "DICIPA" S. A. de C. V.,..."; lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LP-013-2016, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se dictaminó adjudicar a la empresa denominada "DICIPA" S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", estableciéndose la entrega del día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "DICIPA" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/CA-021-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2.- DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas (DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH S. A.), como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número dos mil trescientos veintitrés, volumen sesenta y tres, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, protocolizada ante la Fe del Notario Público número Quince del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, empresa que cambió de razón social a DICIPA S. A. DE C. V., como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número quince mil doscientos doce, libro número trescientos doce, de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, protocolizada ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DCP790511D36, para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Ernesto Calderón Cuevas, es Apoderado Especial de la empresa denominada "DICIPA" S. A. de C. V., en los términos contenidos en el testimonio notarial que consta en la Escritura Pública número quince mil doscientos treinta y dos, libro trescientos doce, de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, protocolizada ante la Fe del titular de la Notaria Pública número Cincuenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Jorge H. Falomir Baptista, actuando en suplencia y en el protocolo del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la Notaria número Ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas mediante el citado documento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: A) compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios. B) fabricar, ensamblar y dar mantenimiento en forma directa o a través de terceros, de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico, y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de producto o artículo para hospitales y laboratorios, I) Adquirir y explotar, cualquier título, patentes,

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH S. A. DE C. V.

CONTRATO NÚMERO DME/SX/DIRM/IGOLP/013/2016/CA/021-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



marcas industriales. Nombres comerciales, opciones, privilegios y en general todo tipo de derechos personales y de propiedad intelectual, literaria, industrial. Así como ser cesionario o cedente total o parcial por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cesiones, licencias, permisos o autorizaciones legítimas de autoridad competente relacionadas con su objeto; N) en general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos, de la naturaleza que sean y que directa o indirectamente se relacione con su objeto, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de toda clase de títulos de créditos y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, construyendo garantías reales o personales, entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo, requerido por el "IMIEM".

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Saltillo N° 19, 1er. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, México, Distrito Federal. Tel. 5093-2000, FAX: 5093-2005.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NUMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmados acompañan al mismo y, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM" al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta que la entrega será en el Hospital de Ginecología y Obstetricia será: al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote, en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura necesaria y disponible para el suministro de los bienes, con eficiencia y oportunidad para las áreas usuarias en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, la cantidad de bienes adicionales que le sea requerida por el "IMIEM".

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DE INGENIERIA "S.A. DE C.V."
CONTRATO NUMERO DAF/ISA/DRMHOO/P.013/2016/CA/021/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CUARTA.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar, instalar y poner en operación los equipos y un sistema de administración en calidad de préstamo, en los lugares indicados, dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo, debiendo incluir capacitación al personal, se llevará a cabo cuantas veces sea necesario y en los turnos correspondientes para la adecuada utilización de los equipos, reactivos, calibradores, controles, consumibles y sistema de administración, el costo de estos procedimientos correrán a cargo del "PRESTADOR".

Se levantará acta de entrega-recepción de los equipos en préstamo a entera satisfacción del "IMIEM" y del "PRESTADOR" en la unidad médica.

QUINTA.- El "PRESTADOR" se compromete a entregar los manuales de operación y manuales de mantenimiento de los equipos ofertados, todos en idioma español, sin costo adicional para el "IMIEM" en el momento de su instalación.

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que todos los equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados son nuevos, de marca registrada, sin uso, de modelo reciente no mayor de 3 años de fabricación y libres de defectos en cuanto a diseño y materiales, debiendo entregar al momento de la instalación copia de la factura y pedimento de importación en equipos de procedencia extranjera y en caso de equipos nacionales certificado de fabricación y copia de factura; los cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establece en el punto 2.1 de las bases de la LP-013-2016; comprometiéndose a incluir un stock de reactivos, calibradores, controles y consumibles necesarios para el arranque puesta en marcha al 100% de los equipos y capacitación del personal, todo esto sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo manifiesta que sus equipos y reactivos no están amonestados o boletinados por la Secretaría de Salud o alguna otra instancia regulatoria.

SEPTIMA.- El "PRESTADOR" manifiesta que los desechos líquidos de sus equipos ofertados (en su caso) podrán ser vertidos al drenaje común, que están libres de agentes contaminantes del medio ambiente y que cumple con lo establecido por la SEMARNAT y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SSA1-2002, comprometiéndose a entregar la documentación que indique el procedimiento para inactivar y verter los desechos al drenaje, información que deberá ser entregada al personal usuario al momento de la instalación de los equipos.

En caso de reactivos ofertados que generen residuos peligrosos contaminantes, el "PRESTADOR" deberá presentar el reporte del análisis de desechos (CRETIB) para acreditar que los equipos operan dentro del rango aceptado dentro de las NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-052-ECOL-1993 y NOM-087-SSA1-2002. Así mismo el "PRESTADOR" si se encuentra en este caso se compromete a realizar los análisis necesarios con la periodicidad establecida por la normatividad proporcionando a los laboratorios Clínicos del Hospital de Ginecología y Obstetricia copia del estudio y original para su cotejo.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" garantiza el adecuado empaque, transportación y conservación los bienes ofertados sin costo adicional para el "IMIEM".

NOVENA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital de Ginecología

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "ADICIPA" S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO CAT/SA/DH/AN/DO/LP/013/2016/03/02/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Obstetricia, dependiente del "IMIEM" en cuanto a condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

DECIMA.- El "PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que los equipos que se proporcionen en préstamo a título gratuito serán de acuerdo a la capacidad de procesar el número de pruebas establecidas para cada laboratorio clínico del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO NUMERO UNO**; los equipos serán nuevos, de tecnología de vanguardia, en apego a las especificaciones técnicas establecidas dicho anexo, encontrándose funcionando al 100% de su capacidad y especificaciones al momento de la instalación, capacitación y periodo de duración del contrato. Los equipos ofertados serán de marca registrada, por lo que desde este momento el "PRESTADOR" se compromete a no presentar equipos con la leyenda "ONLY FOR EXPORT", "ONLY FOR RESEARCH/DEVELOPMENT", "REFURBISHED", "ONLY INVESTIGATION" ó que hayan terminado su periodo o se encuentren descontinuados o próximos a descontinuarse en su país de origen, así como aquellos que se encuentren con alertas médicas o en resguardo por autoridades sanitarias. De igual manera no se aceptarán equipos de origen asiático (China, Taiwán, Corea, India).

En caso que el área física de los Laboratorios Clínicos requiera adecuaciones para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos ofertados, como mecánicas, eléctricas, hidráulicas y ambientales, el "PRESTADOR" los realizará por su propia cuenta y sin ningún costo adicional para el "IMIEM". En cualquiera de los casos el "PRESTADOR" deberá presentar plano de instalación para su evaluación, dicha instalación y adecuación no deberá modificar las áreas físicas ni la infraestructura de las áreas de los laboratorios y banco de sangre de los Hospitales.

En caso de que el "PRESTADOR" realice el servicio ofertado con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, así mismo el "PRESTADOR" responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" a través del personal designado de la Unidad Médica, al recibir los bienes podrá inspeccionar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PRESTADOR" o en el lugar de la entrega de los bienes adjudicados.

Quando los bienes adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de la veracidad de las manifestaciones hechas por el "PRESTADOR" durante el proceso adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PRESTADOR" con motivo de su conducta.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el personal asignado para dar los cursos de capacitación para el adecuado funcionamiento de los equipos, manejo de muestras, controles y calibradores en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", es personal que cuenta con el entrenamiento y la suficiente experiencia para dar la capacitación de los equipos ofertados, dicho personal deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria.

Los equipos que se coloquen en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, deberán ser de la misma marca y calidad, con el objeto de estandarizar la calidad de los resultados; el "PRESTADOR" se compromete a que por cada equipo de rutina proporcionará un equipo de apoyo por unidad médica en las áreas de Hematología del Hospital de Ginecología y Obstetricia, ambos equipos (de rutina y de apoyo) deberán ser de la misma marca y funcionalidad de estandarizar la calidad de los resultados.

El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar al personal de cada Laboratorio Clínico del hospital, constancia de capacitación en el manejo de los equipos instalados, al término del curso.

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" establece que está dispuesto a disminuir o aumentar la cantidad de los bienes ofertados de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto la cantidad de **\$3'540,987.91** (Tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete pesos 91/100 m. n.), I.V.A., incluido, que corresponde al pago por el servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo la entrega en el Hospital de Ginecología y Obstetricia al día siguiente del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2016, o hasta que el recurso financiero se agote, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** y el préstamo de equipo relacionado en dicho anexo del presente contrato, así como las condiciones y el costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" se compromete en aceptar que los bienes tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados a las propuestas económicas.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DEL PAGO

DECIMA QUINTA.- El pago se realizará **por quincena vencida**, y se efectuara en base al consumo de reactivos contra reporte de pruebas efectivas realizadas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "EMPRESA" S.A. DE C.V.
CONTRATO NUMERO DA/SADRM/HSO/L/2016/CA-021-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realiza en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el **PRESTADOR** reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el **PRESTADOR**; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.

DECIMA SEXTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "**PRESTADOR**" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA SEPTIMA.- Las facturas que presente el "**PRESTADOR**", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "**PRESTADOR**" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "**PRESTADOR**" y el importe total con número y letra de acuerdo a los bienes suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "**PRESTADOR**" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN,
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA TENDIUM INGENIERIA S.A. DE C.V.
CONTRATO NUMERO DAF/GA/DRM/HSO/1/013/2016/CA-021/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722.280.92.11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" acepta inscribir a los laboratorios clínicos y de banco de sangre del Hospital para Ginecología y Obstetricia en un programa de Control de Calidad Externo en todas las áreas licitadas para dar cumplimiento a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, para el funcionamiento de los laboratorios clínicos, sin cargo para el "IMIEM", dicho control cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los controles no deberán ser de la misma marca del instrumento.
- b) Deberá contar como mínimo con software para la administración de datos y datos estadísticos, graficas de Levin Jennings, Reglas de Westgard.
- c) Deberá contar con un programa interlaboratorio nacional y/o internacional en las áreas licitadas aplicado mensualmente.
- d) El programa deberá estar certificado por un organismo reconocido como EMA, PACAL, COLEGIO DE, PATOLOGIA CLINICA, etc., que extienda diplomas o certificados de participación y evaluación.
- e) Deberá manejar claves de confidencialidad para cada Laboratorio Clínico.
- f) Deberá proporcionar la asesoría y capacitación correspondiente a su programa.
- g) Deberá contar con un sistema de entrega segura y confiable y directa de los materiales y resultados de evaluación mensuales de cada laboratorio clínico.
- h) El reporte de resultados y el reporte de la evaluación deberán ser confidenciales y este último deberá contener la evaluación estadística interlaboratorio e intralaboratorios.

DECIMA NOVENA.- Para caso de falla del equipo, el "PRESTADOR" proporcionará asesoría técnica vía telefónica de manera inmediata y en caso de no resolverse la falla, el tiempo de respuesta de su departamento de servicio, no será mayor de 12 horas y la reparación del mismo no mayor de 24 horas. En caso de que el equipo esté fuera de servicio por 3 o más días naturales, deberá ser reemplazado en un lapso no mayor a 15 días naturales. La asesoría técnica deberá ser proporcionada por el personal calificado, el cual ya recibió capacitación directamente del fabricante de los equipos.

Cuando el equipo este fuera de servicio, será responsabilidad del "PRESTADOR" resolver la demanda del servicio en tiempo y forma, para tal efecto el laboratorio entregará al "PRESTADOR" las muestras para su maquila, para esto deberá presentar a la firma del contrato una relación al menos de tres laboratorios de primer nivel con servicio las 24 horas del día los 365 días del año, estando bajo el criterio del área usuaria la elección de la mejor opción, las pruebas realizadas por este medio serán pagadas por el "IMIEM" al "PRESTADOR" al precio pactado en el presente contrato para cada prueba efectiva realizada.



VIGESIMA.- El "PRESTADOR" se obliga a que los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, refacciones y reactivos utilizados para estos casos, que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos, pruebas realizadas para el control de calidad interno, control de calidad externo, calibraciones, mantenimientos y reparaciones de los equipos corren por cuenta del "PRESTADOR", sin cargo adicional para el "IMIEM".

El "PRESTADOR" se obliga a entregar sin costo adicional para el "IMIEM" y en cantidades suficientes, todos los consumibles que requieran los equipos de diagnóstico y sistema de informática en los que resulte adjudicado.

DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" garantiza, el suministro de los bienes ofertados por el periodo contratado, los cuales serán recibidos por el área usuaria, comprometiéndose el "PRESTADOR" a cambiarlos en su totalidad en caso de algún defecto de fabricación, deficiencia o vicios ocultos.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar el canje de los bienes que tengan defectos de fabricación, sin costo adicional para el "IMIEM" y se hará por bienes de las mismas características, dentro de los 10 días posteriores a la notificación por escrito al "PRESTADOR" por parte del "IMIEM" para realizar el canje.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de suministro de los bienes descritos en el **ANEXO NUMERO UNO**, y del equipo relacionado en dicho anexo y que no haga del conocimiento del "IMIEM", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

VIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LA SUBCONTRATACION

VIGESIMA CUARTA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a un tercero el suministro de los bienes que le fueron adjudicados y que ampara el presente contratado.

Cuando el **"PRESTADOR"** pretenda utilizar total o parcialmente los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al **"IMIEM"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el **"PRESTADOR"**, a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al **"IMIEM"**, serán pagados anticipadamente por el **"PRESTADOR"** y, reembolsados por el **"IMIEM"**, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA SEXTA.- El **"PRESTADOR"** será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el **"PRESTADOR"**, con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA OCTAVA.- El **"PRESTADOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes descritos en el **ANEXO NUMERO UNO**, así como aquellos que emplee para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos referidos en dicho **anexo** del presente documento, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el **"IMIEM"** como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el **"PRESTADOR"** expresamente exime al **"IMIEM"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El **"PRESTADOR"** conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del **"IMIEM"**, en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA DENOMINADA "CICAF S.A. DE C.V."
CONTRATO NUMERO DAP/SAC/IMR/GO/13/2015/CA/021/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

TRIGESIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" tendrá la facultad para solicitar evidencia documental al "PRESTADOR" única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA EMPRESAS MUNICIPALES S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO DAF/SADM/HHG/CLP/013/2016/CA/021-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TÉLS. 722 280 9211, 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSTRUYENDO LA EFECTIVIDAD LOGRADA
en GRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública Nacional número LP-013-2016).

El **"PRESTADOR"**, acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de los bienes ofertados, el **"IMIEM"** queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el **"PRESTADOR"**, y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **"PRESTADOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del **"IMIEM"**. En este caso el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el **"IMIEM"**, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del **"PRESTADOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el **"IMIEM"** y se considerará un documento sin valor; el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el **"IMIEM"**.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El **"PRESTADOR"** manifiesta que acepta que las empresas adjudicadas en cada uno de los paquetes licitados, deberán proveer además del reactivo y la instrumentación analítica, un sistema para la Administración del Laboratorio de Análisis Clínicos. Este lo establecerá el paquete ganador de la partida de Química Clínica de modo que constituya un sistema único, en el caso de Banco de sangre, el sistema de administración de Banco de Sangre lo deberá proveer la empresa que se adjudique el paquete de la partida de serología infecciosa de modo que constituya un sistema único.

Los paquetes ganadores restantes estarán obligados a cubrir los gastos que se generen para la puesta en marcha del sistema. Así mismo estarán obligados a cubrir los requerimientos de hardware, software, consumibles, nodos de red y aplicaciones que se soliciten para el mejor aprovechamiento del sistema.

TRIGESIMA TERCERA.- El **"PRESTADOR"** proporcionará sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, lo necesario para el sistema de interface y administración para el equipo adjudicado como: las estaciones de trabajo (PC), impresoras y los insumos como etiquetas para el código de barras, papel para impresión de resultados, papel para impresión de indicaciones a pacientes, tóner, etc., de acuerdo a su tecnología y que sea compatible con los equipos ofertados para el servicio de laboratorio, sin modificar su instalación, ninguna de las estructuras de las áreas físicas de los laboratorios y banco de sangre donde serán instalados.

Las características del sistema de interface, corresponderán y dependerán de la tecnología del **"PRESTADOR"**, lo cual deberá ser compatible con los equipos con los que

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "C" S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO DAF/SAD/RM/HOGLER/013/2015/CA-021/2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 TI. 13 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



participe, así mismo, deberán presentar el servidor que de acuerdo con las pruebas realizadas se requiera; dichos sistemas correrán sin cargo para el "IMIEM", en caso de retraso en la instalación o incumplimiento, será motivo de la aplicación de las sanciones respectivas; incluso será causa de su registro en el boletín de empresas objetadas del Gobierno del Estado de México.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA CUARTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de laboratorio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Laboratorio Costo Por Prueba, con Préstamo de Equipo proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de Laboratorio Costo Por Prueba, con Préstamo de Equipo, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte de él "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo último de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- b).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "CIPAT" S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SADRM/INGO/EP/13/2016/CA-021/2016

PASEO COLÓN S/N ESG. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16
WWW.EDOMEX.GOB.MX



DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

TRIGESIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si, es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el **"PRESTADOR"** no cumple con los términos y condiciones del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo contratado.
- C. El personal del **"PRESTADOR"**, durante el periodo del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo, incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E. Si el **"PRESTADOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El **"PRESTADOR"** no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el **"IMIEM"**, para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del Servicio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del **"IMIEM"**.
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del **"PRESTADOR"** en éste contrato, el **"IMIEM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el **"IMIEM"** opta por la rescisión, se podrá imponer al **"PRESTADOR"** una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el **"PRESTADOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al **"IMIEM"** previa valoración que éste haga de los mismos.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

TRIGESIMA SEXTA.- Si el **"IMIEM"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al **"PRESTADOR"**, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador.

TRIGESIMA SEPTIMA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR:

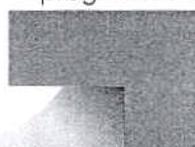
- 1.- El PRESTADOR pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al PRESTADOR con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
 - A. Se tenga o éxista causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del presente contrato;
 - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
 - C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al PRESTADOR.

DE LA DURACION

TRIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato las entregas serán: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O HASTA QUE EL RECURSO SE AGOTE, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
en GRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

CUADRAGESIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/CA-021-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

[Signature]
C. MARTIN RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

[Signature]
C. ERNESTO CALDERON CUEVAS
APODERADO ESPECIAL.

*Recibe Contrato
Original con
univos
[Signature]*

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA CIGARRANDEROS CPAS S.A. DE CV

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/CA-021-2016
PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.

TEL.S. 722 280 92 11, 13 Y 16
WWW.EDOMEX.GOB.MX

ANEXO NUMERO UNO
DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-013-2016/CA-021-2016

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 200

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$47,533.40

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$40,826.15

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$44,877.60

REQUISICIÓN No.200

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
URIANÁLISIS							
1	EXAMEN QUÍMICO	ESTUDIO	3,013	3,312	\$ 13.55	\$ 40,826.15	\$ 44,877.60
	TOTAL		3,013	3,312		\$ 40,826.15	\$ 44,877.60

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

- 1 Equipo de mesa.
- 2 Equipo para leer tiras reactivas de 10 parámetros: glucosa, bilirrubina, cetona, densidad, sangre oculta, pH, albúmina, urobilinógeno, nitritos y leucocitos.
- 3 Impresora integrada que emita resultados de análisis químico.
- 4 Con capacidad para introducir muestras urgentes.
- 5 Programación numérica continua.
- 6 Identificación de muestras patológicas.
- 7 Archivo de datos de pacientes con la posibilidad de buscar resultados de muestras procesadas con anterioridad.
- 8 Que tenga software en español.

NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM

URIANÁLISIS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
EXAMEN QUÍMICO	ESTUDIO	3,013	3,312
TOTAL		3,013	3,312

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO



HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 201

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$111,243,00

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$99,107.40

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$102,545.82

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
REQUISICIÓN No.201

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
HEMOCULTIVOS TOMADOS							
1	HEMOCULTIVOS TOMADOS	ESTUDIO	490	507	\$ 202.26	\$ 99,107.40	\$ 102,545.82
	TOTAL		490	507		\$ 99,107.40	\$ 102,545.82

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

Que sea un sistema automatizado.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
- Que incube y monitoree cultivos de muestras sanguíneas y otros fluidos corporales en la búsqueda de bacterias y hongos.
Monitoreo continuo del crecimiento microbiano mediante el cambio de coloración y/o presión.
Agitación continua e ininterumpida de los frascos.
Incubación constante e ininterumpida de los frascos.
Que incube y monitoree frascos pediátricos.
Que utilice alarmas luminosas y audibles una vez que detecta un cultivo positivo.
Batería de seguridad que mantenga la alimentación del sistema ante fallas del suministro eléctrico.
Funcionamiento autónomo del incubador hasta por 72 horas sin conexión al sistema de cómputo.
Diseño modular que permita la sustitución de los componentes sin afectar el funcionamiento general.
Capacidad de incubación para 120 botellas.
Que el período de monitoreo, incubación y agitación sea por 14 días para cultivos negativos.
Que utilice alarmas luminosas y audibles una vez que detecta un cultivo negativo a los 14 días de incubación.
Que utilice código de barras para identificación de los frascos.
Que el software del instrumento acepte datos de identificación del paciente y permita la consulta de la base de datos.
Que emita resultados impresos tanto de cultivos positivos como negativos.
Que tenga software en español.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLINICO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA IMIEM**

HEMOCULTIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
HEMOCULTIVOS TOMADOS	ESTUDIO	490	507
TOTAL		490	507

**HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 202**

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$257,738.00

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$168,084.00

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$246,523.20

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
REQUISICIÓN No.202

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
MICROBIOLOGIA							
1	IDENTIFICACION MICROBIANA GRAM(+)	ESTUDIO	200	294	\$ 280.14	\$ 56,028.00	\$ 82,361.16
2	IDENTIFICACION MICROBIANA GRAM(-)	ESTUDIO	200	293	\$ 280.14	\$ 56,028.00	\$ 82,081.02
3	IDENTIFICACION DE LEVADURAS	ESTUDIO	200	293	\$ 280.14	\$ 56,028.00	\$ 82,081.02
	TOTAL		600	880		\$ 168,084.00	\$ 246,523.20

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

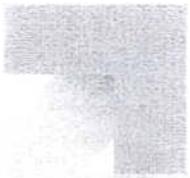
1. Equipo de mesa.
2. Lectura automática de las placas para la identificación y susceptibilidad en 5 segundos como máximo por un sistema de fibra óptica.
3. Panel con pozos que contengan los sustratos para la identificación de microorganismos de interés clínico e incluya en el mismo panel las sales de antibióticos para determinar la susceptibilidad de microorganismos a estos mismos en su concentración mínima inhibitoria.
4. Que se lleve a cabo la inoculación y la rehidratación sin necesidad de ajuste nefelométrico con turbidímetro.
5. Que la inoculación se realice en un solo paso y de forma estandarizada con ajuste turbidimétrico automático.



6. Lectura e interpretación del panel para microorganismos Gram. positivos y Gram. negativos y deba tener forzosamente la capacidad de ser leída en forma automática y en forma visual.
7. Lectura en tiempo convencional de 18 a 24 horas que permita que los microorganismos expresen la resistencia emergente si la hay.
8. Panel confirmatorio de cepas beta-lactamasa de espectro extendido, con los antibióticos recomendados por el CLSI (cefotaxima, ceftazidima en combinación con ácido clavulínico)
9. Que cuente con panel para la susceptibilidad a los streptococcus pneumoniae, y otros alfa-hemolíticos así como los beta-hemolíticos y que cumpla con los lineamientos del documento m-7 m100 del clsi, el cual especifica que contenga células lisadas de caballo al 5%
10. Que emita la identificación en solo 4 horas de levaduras, anaerobios, haemophilus y neisseria.
11. Software con programa de estadística, valoración epidemiológica y control de calidad.
12. Capacidad para almacenar datos de pacientes con la posibilidad de buscar resultados de muestras procesadas con anterioridad.
13. Que emita resultados impresos.
14. Que tenga software en español.
15. El equipo instalado deberá contar con regulado: NO BREAK con protección por un período de 60 minutos, como mínimo.

**NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

MICROBIOLOGÍA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
IDENTIFICACIÓN MICROBIANA GRAM(+)	ESTUDIO	200	294
IDENTIFICACIÓN MICROBIANA GRAM(-)	ESTUDIO	200	293
IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS	ESTUDIO	200	293
TOTAL		600	880





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EN GRANDE



HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 203

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$184,021.37

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$169,540.00

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$172,550.20

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
REQUISICIÓN No.203

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
HEMATOLOGIA (EQUIPO 2)							
1	BIOMETRIA HEMATICA	ESTUDIO	4900	4987	\$ 34.60	\$ 169,540.00	\$ 172,550.20
	TOTAL		7680	9600		\$ 169,540.00	\$ 172,550.20

***ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A**

1. Equipo de mesa.
2. De la misma marca del Analizador de Hematología Equipo 1.
3. Semiautomático con determinación de 16 a 18 parámetros.
4. Que cuente con el principio de medición de impedancia (volumen).
5. Volumen de muestra menor o igual a 20 microlitros.
6. Capacidad de trabajar al menos 60 biometrías hemáticas por hora.
7. Sistema de tubo primario abierto.
8. Con limpieza automática de la punta de aspiración.
9. Con limpieza de aperturas de forma automática en cada muestra.
10. Control de calidad a cada muestra con un mínimo de tres conteos sin gasto adicional de reactivo.
11. Control de calidad integrado con graficas de Levey-Jennings con tres archivos de control.
12. Base de datos para aproximadamente 250 pacientes con la posibilidad de buscar resultados de muestras procesadas con anterioridad.
13. Identificación numérica de pacientes para revisión en la base de datos.
14. Flujo continuo de diluyente en el conteo de plaquetas para evitar el fenómeno de rehilete.
15. Rangos de normalidad definibles y banderas de alarma (alto/bajo) en resultados de pacientes.
16. Impresión gráfica de resultados con opción a ser automática o manual.
17. Incluir sangre control mensual con tres valores: alto, normal y bajo.
18. Que utilice kit de reactivos líquidos listos para su uso.
19. El equipo instalado deberá contar con regulador NO BREAK con protección por un período de 60 minutos.
20. Que tenga software en español.

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM

hematología (equipo 2)	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
biometría hemática	ESTUDIO	4900	4987
total		4900	4987

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 204

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$374,099.49

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$346,449.80

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$350,774.80

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA REQUISICIÓN No.204							
---	--	--	--	--	--	--	--

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
HEMATOLOGIA (EQUIPO 1)							
1	BIOMETRIA HEMATICA	ESTUDIO	10013	10,138	\$ 34.60	\$ 346,449.80	\$ 350,774.80
	TOTAL		10013	10,138		\$ 346,449.80	\$ 350,774.80

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

1. Equipo de mesa.
2. De la misma marca del Analizador de Hematología Equipo 2. (Equipo de apoyo)
3. Totalmente automatizado para determinación de 22 parámetros como mínimo.
4. Que cuente con tres principios de medición: conductividad, rayo láser e impedancia (volumen).
5. Que la determinación de hemoglobina la realice por el método de cianometahemoglobina.
6. Volumen máximo de muestra de 200 a 300 microlitros.
7. Capacidad de trabajar 110 biometrías hemáticas por hora mínimo.
8. Temperatura de proceso siempre de 37°C independientemente de la temperatura externa.
9. Sistema de autocargador y tubo primario.
10. Con limpieza automática de la punta de aspiración.
11. Con limpieza de aperturas de forma automática en cada muestra.
12. Con sistema automático de quemado de proteínas.
13. Perforador y agitador de tubos integrado, con una carga inicial de 144 muestras.
14. Control de calidad a cada muestra con un mínimo de tres conteos sin gasto adicional de reactivo y un coeficiente de variación no mayor del 2%.



15. Control de calidad integrado con graficas de Levey-Jennings con número ilimitado de archivos de control.
16. Base de datos para 20,013 pacientes.
17. Resultados históricos de cada paciente.
18. Flujo continuo de diluyente en el conteo de plaquetas para evitar el fenómeno de rehilete.
19. Rangos de normalidad ilimitados y alarmas por edad y sexo.
20. Ayuda multimedia integrada en el software del equipo.
21. Reglas de supervisor para seguimiento de cada muestra procesada.
22. Incluir sangre control mensual con tres valores: alto, normal y bajo.
23. Que utilice kit de reactivos líquidos listos para su uso.
24. El equipo instalado deberá contar con regulador NO BREAK con protección por un periodo de 60 minutos como mínimo.
25. Capacidad de interfazamiento.
26. Que tenga software en español.

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
HEMATOLOGÍA (EQUIPO 1)			
BIOMETRIA HEMÁTICA	ESTUDIO	10013	10,138
TOTAL		10013	10,138

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 205

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$280,764.72

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$215,216.43

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$231,742.03



HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA REQUISICIÓN No.205							
No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
COAGULACION							
1	TIEMPO DE PROTROMBINA	ESTUDIO	6,013	6,453	\$ 29.51	\$ 177,443.63	\$190,428.03



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
EN GRANDE



2	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	ESTUDIO	640	700	\$ 29.51	\$ 18,886.40	\$ 20,657.00
3	FIBRINOGENO	ESTUDIO	640	700	\$ 29.51	\$ 18,886.40	\$ 20,657.00
	TOTAL		7,280	7,853		\$ 215,216.43	\$231,742.03

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

1. Equipo de mesa.
2. Equipo totalmente automatizado para pruebas de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina parcial y fibrinógeno).
3. Principio de medición foto-óptico.
4. Modulo de urgencias.
5. Calibración automática.
6. Toma de muestra de tubo primario y copa.
7. Volumen de muestra no mayor a 50 microlitros.
8. Toma de muestra y reactivo totalmente automatizado.
9. Calculo de INR en forma automática.
10. Realizar al menos 50 pruebas por hora.
11. Canales de medición independientes.
12. Control de temperatura integrado para refrigeración de reactivos a bordo y sistema de incubación integrado.
13. Capacidad de interfazamiento.
14. Resultados impresos y en pantalla, impresora integrada.
15. Control de calidad integrado en tres niveles: normal, alto y bajo.
16. Sistema aleatorio de pruebas.
17. Que tenga software en español.
18. El equipo instalado deberá contar con regulador NO BREAK con protección por un período de 60 minutos, como mínimo.

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

COAGULACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
TIEMPO DE PROTROMBINA	ESTUDIO	6,013	6,453
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	ESTUDIO	640	700
FIBRINOGENO	ESTUDIO	640	700
TOTAL		7,280	7,853

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 206

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$979,532.52

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$883,729.00

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$964,486.16

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA REQUISICIÓN No.206							
No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
INMUNOLOGIA (EQUIPO 2)							
1	T3 TOTAL	ESTUDIO	500	534	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 61,287.18
2	FREE 3	ESTUDIO	500	534	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 61,287.18
3	T4 TOTAL	ESTUDIO	500	534	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 61,287.18
4	HTSH	ESTUDIO	500	584	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 67,025.68
5	T4 LIBRE	ESTUDIO	500	534	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 61,287.18
6	FSH	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
7	LH	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
8	TESTOSTERONA	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
9	PROGESTERONA	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
10	CORTISOL	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
11	ESTRADIOL	ESTUDIO	400	434	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,810.18
12	PROLACTINA	ESTUDIO	400	433	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 49,695.41
13	T-UTAKE	ESTUDIO	500	533	\$ 114.77	\$ 57,385.00	\$ 61,172.41
14	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	ESTUDIO	300	333	\$ 114.77	\$ 34,431.00	\$ 38,218.41
15	ALFA FETO PROTEINA	ESTUDIO	300	333	\$ 114.77	\$ 34,431.00	\$ 38,218.41
16	FRACCION BETA	ESTUDIO	400	453	\$ 114.77	\$ 45,908.00	\$ 51,990.81
17	CA125	ESTUDIO	300	333	\$ 114.77	\$ 34,431.00	\$ 38,218.41
18	CA19	ESTUDIO	300	333	\$ 114.77	\$ 34,431.00	\$ 38,218.41
19	DETERMINACION DE INSULINA	ESTUDIO	300	333	\$ 114.77	\$ 34,431.00	\$ 38,218.41
	TOTAL		7,300	8,408		\$ 883,729.00	\$ 964,986.16

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

1. Equipo de mesa.
2. Equipo automatizado que se base en el principio de quimioluminiscencia.
3. Que realice las siguientes pruebas:

Perfil ginecológico: prolactina, progesterona, FSH, LH, estradiol, cortisol y testosterona.

Perfil tiroideo: TOTAL T3, FREE 3, TOTAL T4, FREE 4, T-UPTAKE y HTSH.

Marcadores tumorales: AFP, CEA, CA125, FRACCIÓN BETA (BETA-CORIÓNICA), Ca 19.

Inmunoglobulinas: IgE

Ferritina Sérica

Insulina

SECRETARÍA DE SALUD



[Handwritten signature]



4. Temperatura de operación entre 18oc y 32oc.
5. Volumen de muestra no mayor de 25 microlitros.
6. Capacidad de emplear tubo primario y copa de muestra.
7. Proceso sin necesidad de tratamiento previo de las muestras.
8. Estabilidad de la calibración al menos 21 días.
9. Con carrusel para reactivos a bordo y con sistema de refrigeración.
10. Reactivos listos para su uso y con código de barras.
11. Memoria de respaldo para control de calidad, rangos de confianza, valores de referencia y datos de calibración.
12. Sistema de control de calidad en tiempo real integrado.
13. Gráficas de levey-jennings.
14. Manejo de datos estadísticos como media, desviación estándar y coeficiente de variación.
15. Capacidad de almacenamiento de resultados para consultas posteriores.
16. Capacidad del carrusel de reactivos al menos para 24 diferentes reactivos a bordo.
17. Reactivos calibradores listos para usarse.
18. Que tenga software en español.
19. El equipo instalado deberá contar con regulador NO BREAK con protección por un periodo de 60 minutos mínimo.

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

INMUNOLOGÍA (EQUIPO 2)	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
T3 TOTAL	ESTUDIO	500	534
FREE 3	ESTUDIO	500	534
T4 TOTAL	ESTUDIO	500	534
HTSH	ESTUDIO	500	584
T4 LIBRE	ESTUDIO	500	534
FSH	ESTUDIO	400	434
LH	ESTUDIO	400	434
TESTOSTERONA	ESTUDIO	400	434
PROGESTERONA	ESTUDIO	400	434
CORTISOL	ESTUDIO	400	434
ESTRADIOL	ESTUDIO	400	434
PROLACTINA	ESTUDIO	400	433
T-UTAKE	ESTUDIO	500	533
ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	ESTUDIO	300	333

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ADICIONALES TRABAJOS Y SERVICIOS
EN GRANDE



ALFA FETO PROTEINA	ESTUDIO	300	333
FRACCIÓN BETA	ESTUDIO	400	453
CA125	ESTUDIO	300	333
CA19	ESTUDIO	300	333
DETERMINACIÓN DE INSULINA	ESTUDIO	300	333
FERRITINA SÉRICA	ESTUDIO	7300	8408
SUBTOTAL		4,224	5,280

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 207

PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO AUT.: \$77,292.00

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$65,216.94

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$72,105.60

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
REQUISICIÓN No.207

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
ELECTROLITOS							
1.-	SODIO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120	\$ 21.46	\$ 21,738.98	\$ 24,035.20
2.-	POTASIO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120	\$ 21.46	\$ 21,738.98	\$ 24,035.20
3.-	CLORO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120	\$ 21.46	\$ 21,738.98	\$ 24,035.20
	TOTAL		3,013	3,360		\$ 65,216.94	\$ 72,105.60

***ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A**

- 1.- Equipo de mesa.
- 2.- Equipo para medir Sodio, Potasio y Cloro por tecnología de ión selectivo.
- 3.- Que procese muestras de Plasma, Suero, Orina y Líquidos Corporales.
- 4.- Equipo Automatizado.
- 5.- Que utilice tubo primario
- 6.- Que requiera mantenimiento mínimo
- 7.- Que tenga integrado sistema control de calidad con tres niveles: Alto, Normal y Bajo.
- 8.- Que el sistema de control de calidad permita establecer los límites de los rangos, graficas de Levey-Jennings y reglas de Wesgard.
- 9.- Que despliegue alarmas automáticas de valores fuera de control.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



- 10.- Que utilice cartucho o kit de reactivos único
- 11.- Con impresora
- 12.- Despliegue de resultados en pantalla.
- 13.- Que acepte volúmenes de muestras pediátricas no mayor de 150 micro litros.
- 14.- Que tenga Software en Español
- 15.-El equipo instalado deberá contar con regulador no break con protección por un periodo de 60 minutos, como mínimo.

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

ELECTROLITOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
SODIO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120
POTASIO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120
COLOR SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	1013	1120
TOTAL		3,013	3,360

**HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 208**

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO

AUT.: \$1,578,041.25

PRESUPUESTO ADJ. MIN: \$1,159,402.86

PRESUPUESTO ADJ. MAX: \$1,354,882.50

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
REQUISICIÓN No.208

No. RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
QUIMICA CLINICA							
1	GLUCOSA	ESTUDIO	7,013	7,800	\$ 15.66	\$ 109,823.58	\$ 122,148.00
2	BUN	ESTUDIO	6,013	6,400	\$ 15.66	\$ 94,163.58	\$ 100,224.00
3	CREATININA SERICA Y URINARIA	ESTUDIO	7,013	7,400	\$ 15.66	\$ 109,823.58	\$ 115,884.00
4	PROTEINAS TOTALES	ESTUDIO	2,013	2,400	\$ 15.66	\$ 31,523.58	\$ 37,584.00
5	ALBUMINA	ESTUDIO	2,013	2,400	\$ 15.66	\$ 31,523.58	\$ 37,584.00
6	FOSFATASA ALCALINA	ESTUDIO	500	900	\$ 15.66	\$ 7,830.00	\$ 14,094.00
7	BILIRRUBINA TOTAL	ESTUDIO	6,013	6,400	\$ 15.66	\$ 94,163.58	\$ 100,224.00
8	BILIRRUBINA DIRECTA	ESTUDIO	6,013	6,400	\$ 15.66	\$ 94,163.58	\$ 100,224.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

9	AST	ESTUDIO	3,013	3,400	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 53,244.00
10	ALT	ESTUDIO	3,013	3,400	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 53,244.00
11	SODIO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 61,074.00
12	POTASIO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 61,074.00
13	CLORO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 61,074.00
14	CALCIO SERICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 61,074.00
15	ACIDO URICO	ESTUDIO	3,013	3,900	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 61,074.00
16	COLESTEROL	ESTUDIO	1,500	1,900	\$ 15.66	\$ 23,490.00	\$ 29,754.00
17	LIPIDOS TOTALES HDLD	ESTUDIO	400	500	\$ 15.66	\$ 6,264.00	\$ 7,830.00
18	LIPIDOS TOTALES LDLD	ESTUDIO	500	540	\$ 15.66	\$ 7,830.00	\$ 8,456.40
19	MAGNESIO	ESTUDIO	3,013	3,972	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 62,201.52
20	LDH	ESTUDIO	3,013	3,200	\$ 15.66	\$ 47,183.58	\$ 50,112.00
21	TRIGLICERIDOS	ESTUDIO	2,500	3,013	\$ 15.66	\$ 39,150.00	\$ 47,183.58
22	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	ESTUDIO	400	500	\$ 168.93	\$ 67,572.00	\$ 84,465.00
23	AMILASA SERICA	ESTUDIO	100	200	\$ 15.66	\$ 1,566.00	\$ 3,132.00
24	MICROPROTEINAS	ESTUDIO	1013	1400	\$ 15.66	\$ 15,863.58	\$ 21,924.00
	TOTAL		69,900	81,612		\$1,159,402.86	\$1,354,882.50

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A

- Equipo totalmente automatizado.
- Que realice las siguientes pruebas:
Glucosa
Nitrógeno ureico
Creatinina sérica y urinaria
Proteínas totales
Albúmina
Bilirrubina total
Bilirrubina directa
Alanino aminotransferasa
Aspartato aminotransferasa
Fosfatasa alcalina
Sodio sérico y urinario
Potasio sérico y urinario
Calcio sérico y urinario
Cloro sérico y urinario
Acido úrico
Colesterol
Fósforo



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



- Magnesio
Deshidrogenasa láctica
Triglicéridos
CO2 total
Acido Valproico
Proteínas en orina de 24 horas
Microproteínas en líquidos corporales
Creatinfosfoquinasa
Fracción MB de la creatinfosfoquinasa
Hb glucosilada
Determinación de Insulina,
3. Que requiera un volumen de muestra de 3 a 65 microlitros.
 4. Que tenga software en español.
 5. El equipo instalado deberá contar con regulador NO BREAK con protección por un periodo de 60 minutos mínimo.
 6. Que tenga un sistema de acceso aleatorio que permita el proceso de una o varias pruebas a una muestra determinada.
 7. Que permita la carga continua e ilimitada de muestras, en cualquier momento del proceso sin interrumpir el trabajo.
 8. Que tenga un sistema de refrigeración con peltier para mantener los reactivos refrigerados dentro del equipo.
 9. Que tenga un sistema de incubación con principio peltier en el carrusel de reacción, libre de mantenimiento, ya que se requiere que esté listo en cualquier momento para el proceso de las pruebas.
 10. Que permita la carga directa de reactivos fríos al instrumento sin necesidad de atemperarlos y que dicha carga pueda hacerse en cualquier momento del proceso.
 11. Que los reactivos puedan ser colocados en cualquier sitio de la charola de reactivos y que el equipo sea capaz de identificarlos.
 12. Que el equipo sea capaz de identificar el número de pruebas disponibles en el envase de cada reactivo.
 13. Que realice técnicas calorimétricas, espectrofotométricas, de punto final, cinéticas y enzimáticas.
 14. Que la charola de reactivos tenga capacidad por lo menos de mantener 25 reactivos a bordo y que puedan ser cargados en cualquier momento.
 15. Que sea capaz de detectar cuando el resultado de una muestra, independientemente de la técnica empleada, tenga un valor por arriba de la linealidad del método y realice las diluciones necesarias reprocessando las muestras de manera automática e inmediata.
 16. Que permita procesar muestras urgentes en cualquier momento sin necesidad de esperar a que el sistema se pause o se termine de procesar el trabajo programado.
 17. Que las celdas de reacción sean de cristal o de cuarzo no desechables.
 18. Que cuente con una unidad automatizada de lavado de celdas de reacción y evaluación de dicho proceso.
 19. Que realice las pruebas como mínimo a dos longitudes de onda simultáneamente para eliminar las interferencias por lipemia, ictericia y hemólisis.
 20. Que permita el uso de tubos primarios, copas y microcopas.
 21. Que utilice reactivos, controles y calibradores líquidos de la misma marca del equipo con el objeto de disminuir la variabilidad al hidratarlos.

SECRETARIA DE SALUD



22. Se requieren controles líquidos listos para su uso con tres niveles: bajo, normal y alto.
23. Que los reactivos, controles y consumibles que se entreguen sean del mismo lote al menos por 06 meses.
24. Que cuente con sistema de control de calidad completo integrado con parámetros estadísticos, reglas de Westgard y graficas de Levey-Jennings.
25. Que permita ver en pantalla resultados de pacientes y controles.
26. Que permita consultar bases de datos de pacientes y controles.

**NUMERO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA DICIEMBRE 2016
LABORATORIO CLÍNICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM**

QUÍMICA CLÍNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
GLUCOSA	ESTUDIO	7,013	7,800
BUN	ESTUDIO	6,013	6,400
CREATININA SÉRICA Y URINARIA	ESTUDIO	7,013	7,400
PROTEINAS TOTALES	ESTUDIO	2,013	2,400
ALBUMINA	ESTUDIO	2,013	2,400
FOSFATASA ALCALINA	ESTUDIO	500	900
BILIRRUBINA TOTAL	ESTUDIO	6,013	6,400
BILIRRUBINA DIRECTA	ESTUDIO	6,013	6,400
AST	ESTUDIO	3,013	3,400
ALT	ESTUDIO	3,013	3,400
SODIO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900
POTASIO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900
CLORO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900
CALCIO SÉRICO Y URINARIO	ESTUDIO	3,013	3,900
ACIDO ÚRICO	ESTUDIO	3,013	3,900

SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

COLESTEROL	ESTUDIO	1,500	1,900
LÍPIDOS TOTALES HDLD	ESTUDIO	400	500
LÍPIDOS TOTALES LDLD	ESTUDIO	500	540
MAGNESIO	ESTUDIO	3,013	3,972
LDH	ESTUDIO	3,013	3,200
TRIGLICÉRIDOS	ESTUDIO	2,500	3,013
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	ESTUDIO	400	500
AMILASA SÉRICA	ESTUDIO	100	200
MICRO PROTEÍNAS	ESTUDIO	1013	1400
TOTAL		69,900	81,612



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO